PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0171**
**EXPEDIENTE N° 2024-00280919-NEU-DESP#CED**

**NEUQUÉN,** 29 FEB 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 2024-00280919-NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo la Coordinación de Distritos Escolares solicita la adquisición de leche en polvo descremada en envases de 800 gramos, destinada a los distintos establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que, asimismo, informa que por Expediente N° 2024-0052504-NEU-SPE#MED se tramita actualmente la Licitación Pública correspondiente al rubro, la cual a la fecha se encuentra en estancia administrativa;

Que ante la necesidad de no resentir el suministro tan importante como es el refrigerio y ante la proximidad del inicio de clases, se solicitó en forma urgente la adquisición de dicho insumo;

Que la Coordinación de Administración gestionó la Solicitud de Provisión N° 1602 y solicitó presupuesto a las firmas del rubro, a fin de garantizar la conveniencia fiscal;

Que la presente contratación se efectúa con la firma Organización Comercial Don Tomas S.R.L., por menor precio, quien cotiza por un total de pesos trece millones novecientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100 ($13.935.500,00);

Que la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para atender la presente erogación y adjunta la partida presupuestaria correspondiente;

Que se dio intervención a la Oficina Provincial de Contrataciones, quien comunica que: habiendo analizado el insumo requerido y relevado los valores de mercado, informa que el precio cotizado se encuentra dentro de los parámetros considerados razonables;

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén es un organismo autárquico en el marco de lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa, por lo tanto, tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Asimismo, cuenta con una asignación legal de recursos otorgados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su creación (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0171**
**EXPEDIENTE N° 2024-00280919-NEU-DESP#CED**

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que la Ley 2945 en su Artículo 102° establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, y distintas dependencias del Consejo que contribuyen a garantizar el derecho a la educación;

Que la Ley Nacional 26.206 de Educación y la Ley Orgánica 2945 Provincial ponen énfasis en remarcar que la educación es un derecho social que exige la acción principal del estado en la promoción de la igualdad educativa, debiendo garantizar las nuevas formas que adquiere el derecho a la educación en la actualidad y hacia el futuro;

Que, asimismo, la Ley 2302 se encuentra en correcta armonización con la Convención de los Derechos del Niño. Su objetivo esencial es la prevención y la detección precoz de aquellas situaciones de amenazas o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Esta ley sigue siendo un instrumento legal provincial pensado desde el sistema internacional y nacional de los Derecho Humanos que constituye parte de la defensa pública. En tal sentido la responsabilidad primigenia del Estado en materia educativa como garante principal de es la de administrar y procurar los recursos necesarios para el efectivo derecho en el ingreso, permanencia de los estudiantes. Por lo tanto, las definiciones para crear condiciones y materiales y pedagógicas que atiendan en las dinámicas cotidiana de la contingencia no pueden ser eludidas;

Que se dio intervención a la Coordinación Legal y Técnica, sin presentar objeciones de índole legal, para la continuidad del trámite pertinente;

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 64° Inciso 2 Apartado "c" de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, modificado por el Decreto N° 523/23; los Artículos 3° y 75° del Anexo II del Decreto N° 2758/1995, Reglamento de Contrataciones; y los niveles de autorización y aprobación establecidos en la Resolución N° 0261/2023 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**R E S U E L V E**

**1°) AUTORIZAR** y **APROBAR** la Contratación Directa, por aplicación del Artículo 64° Inciso 2 Apartado "c" de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, de la firma Organización Comercial Don Tomas S.R.L., proveedor P-2211, por la provisión de dos mil trescientos cincuenta (2350) envases de leche en polvo descremada de 800 gramos cada uno, según Solicitud de Provisión N° 1602, destinado a los diferentes establecimientos educativos de la Provincia, dependientes del Consejo Provincial de Educación, por un monto total de pesos

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

trece millones novecientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100 ($13.935.500,00).

**2°) IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**UO 20: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCACTIVO**
**ACE 001 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SFUNC | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 2 | 20 | 3 | 4 | 8 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1111 | $13.935.500,00 |

**3°) LIBRAR** por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la correspondiente Orden de Compra y por la Dirección Provincial de Administración liquidar y abonar hasta el importe detallado en el Artículo 1°.

**4°) DISPONER** que la Coordinación de Administración realizará las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.

**5°) REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Coordinación de Administración a los fines dispuestos en el Artículo 4°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Politicas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Leandro Damián POLICANI
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA
Vocal Nivel Rama Media,
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación